

**COLECTIVO DE ABOGADOS  
PRO-A-IURIS  
PROCEDIMIENTOS Y ASESORES JURIDICOS  
[PROAIURIS065@LIVE.COM](mailto:PROAIURIS065@LIVE.COM)**

---

Señor

**JUEZ VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – DE  
KENNEDY - BOGOTA, D. C.**

**E. S. D.**

Ejecutivo Singular

Radicado: 11001 14103752 2021 00445

Demandante: HECTOR ENRIQUE TRIANA RODRIGUEZ

Demandado(a): GISELLE DUARTE GALLO

JOSE EFREN VILLAMIL, persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante en el radicado de referencia, dentro del término legal consagrado en los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito, respetuosamente interpongo Recurso de **Reposición** y en subsidio el de **Apelación** contra el auto de fecha 28 de junio de 2022, por medio del cual su Señoría fija fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y decreta pruebas

Como fundamentos de inconformidad de los presentes recursos, me permito manifestarle a señor Juez que:

1.- Mediante escrito de fecha 8 de junio de 2022, solicite al Despacho que se me remitiera copia del escrito de contestación de la demanda, en los siguientes términos:

“De: jose efren villamil <jevillamil91@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de junio de 2022 14:31

Para: Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 1100141037522021 00445

Señor

**JUEZ VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – DE  
KENNEDY - BOGOTA, D. C.**

**E. S. D.**

Ejecutivo Singular

Radicado: 11001 14103752 2021 00445

Demandante: HECTOR ENRIQUE TRIANA RODRIGUEZ

Demandado(a): GISELLE DUARTE GALLO

---

**JOSE EFREN VILLAMIL – ABOGADO ESPECIALIZADO  
CARRERA 9 NO. 14-36 OF. 905 CELULAR 310 3361818  
BOGOTÁ, D. C.**

**COLECTIVO DE ABOGADOS  
PRO-A-IURIS  
PROCEDIMIENTOS Y ASESORES JURIDICOS  
[PROAIURIS065@LIVE.COM](mailto:PROAIURIS065@LIVE.COM)**

---

JOSE EFREN VILLAMIL, persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante en el radicado de referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito a su Digno Despacho se me remita copia del escrito de la contestación de la demanda.

Lo anterior para los fines pertinentes y toda vez que ni el Despacho o la demandada me han remitido copia digital copia del escrito de la contestación de la demanda, tal como lo establece el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, el cual reza:

**Artículo 9. Notificación por estado y traslados.** Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

...

**Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Del señor Juez,  
Cordialmente,

---

**JOSE EFREN VILLAMIL**  
**C. C. No. 79.637.151 de Bogotá**  
**T. P. 162729 del C. S. de la Judicatura**  
Correo: [jevillamil91@hotmail.com](mailto:jvillamil91@hotmail.com)

2.- Como respuesta a la solicitud anterior, el día 12 de junio de 2022 recibí el siguiente correo electrónico:

**“RE: Radicado: 1100141037522021 00445**

Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá  
D.C. <[j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Para:

• Usted

Dom 12/06/2022 8:15 PM

Buen día

Verificando en el sistema, el proceso se encuentra al despacho.

Cordialmente

Claudia Moreno”

---

**JOSE EFREN VILLAMIL – ABOGADO ESPECIALIZADO  
CARRERA 9 NO. 14-36 OF. 905 CELULAR 310 3361818  
BOGOTÁ, D. C.**

**COLECTIVO DE ABOGADOS  
PRO-A-IURIS  
PROCEDIMIENTOS Y ASESORES JURIDICOS  
[PROAIURIS065@LIVE.COM](mailto:PROAIURIS065@LIVE.COM)**

---

3.- En auto de fecha 18 de mayo de 2022, su señoría ordeno correr traslado de la contestación de la demanda a la parte demandada en los siguientes términos:

“De la contestación planteada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

4.- Que hasta la fecha en que se señoría profirió el auto recurrido, esto es 28 de junio de 2022, aún no se me ha remitido la copia de la contestación de la demanda a pesar de que su Señoría ordeno el traslado auto de fecha 18 de mayo de 2022 y, el suscrito lo solicitado al Despacho por escrito tal como lo manifesté en el numeral primero del presente escrito.

5.- Que con la omisión de no haberseme corrido el traslado de la contestación de la demanda tal como lo ordeno el señor Juez y lo solicitó el suscrito apoderado de la parte demandante, se esta vulnerando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución política, pues se vulnera el derecho de defensa y el derecho a conocer y controvertir las pruebas solicitadas por la parte demandada, hechos que pueden conducir a futuras nulidades.

### **PETICIONES**

Por lo brevemente expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez:

1.- **REVOCAR** el auto de fecha 28 de junio de 2022, por medio del cual su Señoría fija fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y decreta pruebas.

2.- como consecuencia de la revocatoria solicitada, y con el fin de que no se vulnere a mi representado el derecho al debido proceso, el derecho de defensa y el derecho a conocer y controvertir las pruebas solicitadas por la parte demandada, solicito se ordene que se me remita copias de la contestación de la demanda para los fines pertinentes, como seria el pronunciamiento y tener conocimiento sobre los hechos en que se fundamenta la contestación de la demanda y las pruebas solicitadas por la parte demandante.

Del señor Juez,  
Cordialmente,

  
**JOSE EFREN VILLAMIL**  
C. C. No. 79.637.151 de Bogotá  
T. P. 162729 del C. S. de la Judicatura  
Correo: [jevillamil91@hotmail.com](mailto:jevillamil91@hotmail.com)